

OBJ: Aprueba Convenio de Cooperación y Transferencia entre el Instituto de Investigaciones Agropecuarias y la DMC.

EXENTA N° 10/0/3 0342 /

SANTIAGO, 04 OCT. 2010

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DMC)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 del 17 de febrero de 1968 y sus modificaciones.
- b) La Delegación de atribuciones efectuadas por Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre del 2009.
- c) PRO-ADM 01 ED/2 "Gestión Documental y Archivo de la DGAC"

CONSIDERANDO

Que ambas instituciones manifiestan el interés de acordar la realización de trabajos conjuntos e intercambiar información y experiencias, en pos de contribuir efectivamente a la adaptación y mitigación de situaciones de emergencia y eventos extremos en distintos lugares del país de origen agrometeorológico.

RESUELVO

- 1.- Apruébase el Convenio de Cooperación y Transferencia entre el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) y la- Dirección Meteorológica de Chile, con el propósito de generar, fortalecer y/o definir herramientas de apoyo para el monitoreo y optimización de productos dirigidos a los agricultores.


Myrna Aráneda Fuentes
MYRNA ARANEDA FUENTES
DIRECTORA

DISTRIBUCIÓN

1. Instituto de Investigaciones Agropecuarias
2. Dirección Meteorológica de Chile - Subdepto Pronósticos
3. Dirección Meteorológica de Chile - Sección Programación y Control
4. Dirección Meteorológica de Chile - Oficina De Partes

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA
ENTRE
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE
AERONÁUTICA CIVIL - DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 15 de Septiembre de 2010, entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA)**, RUT: 61.312.000-9, representado por su Director Nacional Don **Guillermo Donoso Harris**, RUT. N° 8.667.432-7, ambos con domicilio en Fidel Oteiza 1956, piso 11-12, Santiago, en adelante "INIA" y por la otra la **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE (DMC)**, RUT: 61.104.000-8, representado por su Directora Doña **Myrna Araneda Fuentes** RUT N° 6.362.653-8, ambos con domicilio en Avda. Portales 3450, Estación Central, Santiago, en adelante "DGAC-DMC", declaran y convienen los siguiente

ANTECEDENTES

- a) El Ministerio de Agricultura, constituyó una Comisión Nacional de Emergencia Agrícola y Manejo del Riesgo Climático, de la cual forman parte **INIA** y **DGAC-DMC**. En el marco de las líneas de trabajo de dicha Comisión resulta conveniente que ambas instituciones aúnen esfuerzos para potenciar una mayor coordinación y complemento, entre las actividades de investigación aplicada, relacionadas con el riesgo agroclimático, zonificación de cultivos, transferencia de conocimientos a los agricultores y uso de imágenes satelitales, todos aspectos comunes en el desenvolvimiento de ambas instituciones.
- b) Mediante el presente convenio **INIA** y **DGAC-DMC** manifiestan el interés de acordar la realización de trabajos conjuntos e intercambiar información y experiencias, con el propósito de generar, fortalecer y/o definir herramientas de apoyo para el monitoreo y optimización de productos dirigidos a los agricultores, en pos de contribuir efectivamente a la adaptación y mitigación de situaciones de emergencia y eventos extremos en distintos lugares del país de origen agrometeorológico.

ACUERDOS

PRIMERO

Los estudios, investigaciones y servicios que sean generados en el marco del presente Convenio, se difundirán en forma coordinada entre las partes, indicando las fuentes de información utilizadas y la autoría compartida cuando corresponda.

SEGUNDO

Con el propósito de contribuir al fortalecimiento y optimización del Banco Nacional de Datos meteorológicos existente en la **DGAC-DMC** y accesible a todos los usuarios, **INIA** facilitará todos los datos de sus estaciones agrometeorológicas en forma horaria, a partir de la fecha de vigencia del presente Convenio, y cuya transmisión será vía FTP directamente al servidor de agrometeorología de la **DGAC-DMC**.



TERCERO

La **DGAC-DMC** por su parte entregará a **INIA** sin costo, información satelital a determinar en conjunto, de acuerdo a las necesidades de **INIA** para sus aplicaciones y desarrollos específicos, y a las capacidades actuales y a desarrollar por la **DGAC-DMC** en la explotación del banda-X, en un marco de colaboración mutua, salvo las que involucren el valor de materiales e insumos, como fotocopias, papel, diskettes, cintas, etc., que serán costeados por el solicitante.

CUARTO

En el contexto del intercambio de información y experiencias, **INIA** facilitará sin costo a la **DGAC-DMC** Boletines generados en sus distintos Centros Regionales de Investigación (CRI) y la **DGAC-DMC** retribuirá en igual tenor, con anuarios y boletines de frecuencia mensual y decadal, en el ámbito agrometeorológico.

QUINTO

Para las actividades de difusión y/o transferencia de conocimientos e información agrometeorológica hacia la comunidad agropecuaria, a través de seminarios, simposios, reuniones, exposiciones, reuniones técnicas y /o talleres, ambas partes se comprometen a realizar esfuerzos para apoyar con profesionales, materiales y/o información, con el propósito de contribuir al buen logro de los objetivos planteadas por cada parte o ambas.

SEXTO

Para fines de planificar, coordinar y ejecutar las labores de complementariedad establecidas en el presente convenio, **INIA** designa como encargado titular a don Isaac Maldonado Ibarra, Director del CRI Quilamapu; y como suplente a don Claudio Pérez Castillo; y, la **DGAC-DMC** designa como titular a don Benito Piuze Miranda y suplente a don Jaime Leyton Aguirre.

SÉPTIMO

Los encargados de que trata la cláusula anterior deberán reunirse mensualmente para evaluar por escrito las labores realizadas en el período vencido y establecer aquellas que se efectuarán en el siguiente periodo, consignando, calendarios de trabajo, actividades, plazos y recursos necesarios para la participación de cada institución en el desarrollo de las actividades e intercambio de información relevante.

OCTAVO

El plazo de duración del presente convenio y sus condiciones tendrán vigencia de un año, contado desde la fecha de la Resolución Administrativa que apruebe la suscripción del presente documento, plazo que se entenderá tácita y automáticamente renovado por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que cualquiera de las partes manifieste a la otra su intención, por carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia, de poner término al convenio con a lo menos treinta días de anticipación al vencimiento del presente instrumento o de cualesquiera de sus prorrogas. De igual manera en razón de las necesidades del servicio, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio dando aviso a la otra con noventa días de anticipación mediante carta certificada.



NOVENO

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución, y/o efectos de este Convenio y/o sus documentos complementarios, o cualquier otro motivo relacionado con ellos, será sometida a los tribunales ordinarios de justicia competentes del domicilio de la parte que resulte demandada, según la información indicada en la comparecencia del presente instrumento. Para todos los efectos de este Convenio, ambas partes fijan su domicilio en Santiago, Región Metropolitana

DECIMO

La personería de doña **Myrna Araneda Fuentes**, para otorgar y suscribir el presente CONVENIO en nombre y representación del Fisco de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil, emana de las facultades que le otorga la Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° 436 de fecha 14 de septiembre del 2009, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 bis de la Ley N° 16.752, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de don **Guillermo Víctor Donoso Harris**, para representar al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, consta de su nombramiento como Director Nacional de esa entidad mediante Decreto Supremo N° 79, del Ministerio de Agricultura, de fecha 15 de junio de 2010, y en Acta de Sesión Ordinaria N°311, del Consejo Instituto de Investigaciones Agropecuarias, celebrada el día 15 de junio de 2010, reducida a escritura pública el día 14 de julio de 2010, ante Notario de Santiago, don Camilo Valenzuela Riveros, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

El presente Convenio se extiende en 4 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la DGAC-DMC, y dos en poder de INIA

			
	GUILLERMO DONOSO HARRIS DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS		MYRNA ARANEDA FUENTES DIRECTORA DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE

